170 (ciento setenta)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

MEMORANDUM CAPSOH N° 1882/2023

A : Abg. **LISE ALEJANDRA VERA M.**, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

DE : Ing. **PABLO ADORNO ZARACHO**, Encargado
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas

Ref. : **Retención de comunicación Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG. N° 346/2016.** Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Púbica Nacional de Firmas Constructoras para la Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Ad referéndum al PGN 2016, ID N° 300.248. **MEU N° 3121/2023**

Fecha : 9 de noviembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al Memorándum UOC N° 2449/2023 de fecha 26 de octubre del 2023, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación informó que han sido realizadas las gestiones de comunicación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 346/2016, Llamado MOPC N° 191/2015 "Licitación Púbica Nacional de Firmas Constructoras para la Regularización del Cauce del Arroyo Itay en la Zona del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Construcción de Lagunas de Atenuación de Crecidas en el Parque Guazú de Asunción – Ad referéndum al PGN 2016, ID N° 300.248, adjudicado a la firma DC INGENIERIA S.A., y en ese sentido indicó que actualmente el proceso se encuentra retenido según Nota DNCP/DNC N° 9047/2023, requiriéndose las aclaraciones de los puntos mencionados como ASPECTOS OBSERVADOS.

En virtud a lo manifestado, analizadas las observaciones remitidas y a fin de dar respuesta a lo solicitado, el área técnica de la CAPSOH ha emitido un informe, en los siguientes términos:

1. *"Conforme a las documentaciones respaldatorias, se verifica que aparte de solicitar una disminución del monto originalmente pactado, se menciona la suspensión de obras y/o paralización de obras, sin embargo, la misma no se encuentra comunicada en el SICP, se solicita a la contratante comunicar a través del módulo correspondiente de "Otras modificaciones", remitiendo las documentaciones de respaldo, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 1807/2022."*

En cuanto a este Punto, cabe aclarar que el objeto del Convenio, tal como lo establece la Cláusula 1. Objeto del Contrato S.G. Ministro N° 79/2023 – Convenio Modificatorio N° 1, es la inclusión de ítems nuevos por los cuales se incluyen los gastos generados por la desmovilización de equipos y maquinarias, y los costos del personal que ha permanecido en obras después de la suspensión de los trabajos, así también la disminución de ítems no ejecutados con motivo de la paralización de la obra, no así la suspensión de la misma, la cual no aplica como objeto de este Convenio Modificatorio.

Sin embargo, es importante mencionar que la suspensión de obras fue comunicada administrativamente por medio de notificaciones, en primera instancia la Municipalidad de Asunción a través de la cédula de notificación de fecha 12/5/2017 comunicó al MOPC y a la firma DC INGENIERIA S.A. la disposición emanada por Resolución N° 841/2017, consecuentemente en la misma fecha ha sido suscripta el acta de paralización de obras por representantes de la firma

ISP

DC INGENIERIA y el MOPC, comunicando finalmente la Contratista el 16/5/2017 la suspensión de los trabajos. En cuanto al procedimiento de comunicación establecido por Resolución DNCP N° 1807/2022, el mismo no fue aplicado debido a que la suspensión data de años anteriores a su entrada en vigor.

A fin de dar continuidad al procedimiento de comunicación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° SG. N° 346/2016, y subsanar la observacion realizada en el Punto 1, esta dependencia informa que iniciará ante la UOC la consulta sobre los requerimentos para la comunicación de la suspención de obras en virtud a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 1807/2022.

2. *"Tratándose de una paralización de obras, por más de 5 años, se solicita una justificación técnica y legal, del motivo por el cual dicha paralización causaría una disminución del monto total del contrato, ya que la obra no fue llevada a cabo, por no reunirse las condiciones de la misma."*

Al respecto, informamos que a fojas 103 a 109 del expediente se adjunta el informe técnico de la fiscalización de obras (21/12/2022), donde se detalla la justificación de la modificación solicitada en cuanto a la disminución de ítems, la cual se da por falta de ejecución debido a la suspención decretada.

Por tanto, esta disminución se da con motivo del acuerdo al que han arribado las partes en fecha 30/09/2022, donde han resuelto iniciar por otro trámite administrativo el cierre del contrato por mutuo acuerdo en atención a que no se hayan reunidas las condiciones para la prosecución de la obra por:

a) *El tiempo transcurrido desde la paralización de la obra, a la fecha más de 5 años desde la suspención;*
b) *El predio elegido como zona de obras ha sido declarado por Ley N° 6941/2022 como área silvestre protegida, en ese sentido no pueden realizarse obras en el mismo;*
c) *Las partes desean evitar más perdidas monetarias.*

En ese sentido, es de vital importancia la comunicación del Convenio Modificatorio N° 1 aprobado, a fin de proseguir posteriormente con los tramites de terminación del Contrato S.G. N° 346/2016 por mutuo acuerdo.

3. *"Teniendo en cuenta la disminución, se solicita remitir el Formulario de Adecuación de las Líneas Presupuestarias".*

Conforme a lo solicitado se remite Formulario de Adecuación de las Líneas Presupuestarias, agregado a foja 170 del expediente.

4. *Considerando que las partes han convenido el Cierre del Contrato por Mutuo Acuerdo, la misma correspondería a una "Rescisión", y la misma se debe comunicar al Departamento correspondiente, para continuar con los tramites del mismo."*

Respecto a este punto, volvemos a recalcar que el objeto del Convenio Modificatorio es la inclusión de ítems nuevos y disminución de ítems no ejecutados, no así el cierre ni rescisión del contrato, por lo que corresponde la finalización del proceso de comunicación de la aprobación del Contrato S.G. Ministro N° 79/2023 – Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. 346/2016.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

En cuanto al término de contrato por mutuo acuerdo al cual han arribado las partes en fecha 30/09/2022, como ya hemos mencionado, se trata de un trámite administrativo distinto fundado en los artículos 57° inciso b) y 58° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; que se da con motivo de circunstancias de fuerza mayor que imposibilitan la prosecución de los trabajos, en este caso no es una decisión unilateral de la Contratante, ni se da alguno de los casos previstos en el artículo 59° de la Ley 2051/2003. No se trata de un caso de "Rescisión".

Sin embargo, para el término del contrato es necesario primeramente finalizar los tramites de comunicación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. 346/2016.

Finalmente, informamos para mejor entendimiento y evitar mayores confusiones, que hemos procedido a separar en expedientes independientes, por un lado, el proceso concerniente a Convenio Modificatorio N° 1 con 170 fojas, y por otro lado el proceso referente a la Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo con 70 fojas, que será tramitado posteriormente una vez finalizado el procedimiento de comunicación del CM1."

Por tanto, en virtud a los términos del informe transcripto se tienen por contestadas las observaciones elevadas.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Ing. Pablo Adorno Zaracho,
Encargado
Coordinación de Agua Potable,
Saneamiento y Obras Hidráulicas
CAPSOH – MOPC

ISP